



¿Qué hace que el acoso sea diferente a otros conflictos?

Es un desequilibrio de poder. Las personas que acosan utilizan su poder para controlar o lastimar, y las personas que están siendo acosadas pueden tener dificultad para defenderse.

Tiene intención de lastimar. Las acciones accidentales no son acoso; la persona que acosa tiene el objetivo de causar daño.

Repetitivo. Los incidentes de acoso le suceden a la misma persona una y otra vez y los causan la misma persona o grupo.

Acoso:

- ▶ No sucede entre amigos/hay desbalance de poder
- ▶ Se repite una y otra vez
- ▶ Es intencional
- ▶ Lastima física y emocionalmente
- ▶ La reacción emocional es desigual
- ▶ Busca control, posesión
- ▶ No hay remordimiento, culpa al objetivo
- ▶ No hay esfuerzo por resolver el problema

Otros Conflictos:

- ▶ Suceden entre amigos, iguales, compañeros
- ▶ No se planean, son ocasionales
- ▶ Son accidentales, no planeados
- ▶ No hay daño duradero serio
- ▶ La reacción emocional es igual
- ▶ No suceden para dominar o controlar
- ▶ Con frecuencia producen sensación de remordimiento
- ▶ Quizás se trate de resolver el problema

Acoso cibernético

El acoso cibernético es el uso repetido de computadoras, teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos para intencionalmente lastimar, acosar, humillar, amenazar o dañar la reputación y las relaciones del objetivo previsto.

El acosador cibernético puede:

- enviar mensajes hirientes o amenazantes;
- revelar secretos o información privada;
- excluir deliberadamente a alguien de un grupo en línea;
- suplantar al objetivo, o
- pretender ser amigo de alguien.

El acosador cibernético difiere del acosador cara a cara de varias maneras. Ellos:

- pueden ser anónimos;
- pueden propagar el abuso rápidamente;
- no pueden ver el dolor que causan, y
- no dejan escape a su objetivo.

Este folleto resume el Procedimiento de Operación (OP) 3215 “Prohibición del Acoso, Intimidación y Hostigamiento de Estudiantes”. El procedimiento de operación completo está disponible en nuestro sitio web www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures” o en papel en la oficina de cada escuela.

Escuelas con inclusión de género

El Procedimiento de Operación (OP) 3211 “Escuelas con Inclusión de Género” está disponible en nuestro sitio web www.ysd7.org bajo “Policies & Procedures” o en papel en la oficina de cada escuela. El coordinador de escuelas con inclusión de género designado del distrito es: Omar Santoy, Director de Servicios Estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7221, santoy.omar@ysd7.org.

Declaración de no discriminación: “El Distrito Escolar de Yakima no discrimina en ningún programa o actividad en base al sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, edad, condición de veterano o militar, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o por uso de perro guía o animal de servicio entrenado y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts y a otros grupos juveniles designados. Los siguientes empleados han sido designados para atender preguntas y quejas de presunta discriminación: **Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles: Título IX** – Dr. Robert Darling, Vicesuperintendente, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7003, darling.robert@ysd7.org; **Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles (estudiantes): ADA/Sección 504** – Omar Santoy, Director de Servicios Estudiantiles, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7221, santoy.omar@ysd7.org; **Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles (no estudiantes): ADA** – Christopher Miller, Director de Recursos Humanos, 104 N. 4th Ave., Yakima, WA 98902, (509) 573-7066, miller.christopher@ysd7.org. Individuos con discapacidades que requieran ayuda o arreglos especiales para asistir a un programa o actividad patrocinada por el Distrito Escolar de Yakima deben comunicarse con uno de los **Coordinadores ADA** con 24 horas de anticipación al evento para solicitar arreglos razonables. Servicios para personas sordas, sordas/ciegas o con problemas de oído y/o de habla pueden tener acceso a servicios de telecomunicación llamando a Washington Relay Services al teléfono 7-1-1 o 1-800-833-6388”.

FORTALECIENDO LA COMUNIDAD
A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

ACOSO, INTIMIDACIÓN Y HOSTIGAMIENTO

Resumen del Procedimiento de
Operación (OP) 3215



DICIEMBRE, 2022

104 N. 4TH AVE. • YAKIMA, WA 98902

WWW.YSD7.ORG

Definición de Acoso, Intimidación y Hostigamiento:

RCW 28A.600.477

“Acoso, intimidación u hostigamiento” significa cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional, incluyendo, pero no limitado a, aquel que muestre estar motivado por sexo, raza, credo, religión, color, origen nacional, veterano dado de baja honorablemente o estado militar, orientación sexual incluyendo la expresión o identidad de género, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o el uso por una persona discapacitada de un perro guía o animal de servicio entrenado, u otras características distintivas, cuando el acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional:

■ Lastima físicamente a un estudiante o daña su propiedad;

■ Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;

■ Es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazador; o

■ Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

No es requisito que el estudiante afectado posea realmente la característica que es la base del acoso, la intimidación u hostigamiento.

Cómo denunciar el acoso, la intimidación o el hostigamiento:

Usted puede denunciar el acoso, intimidación y hostigamiento a cualquier miembro del personal escolar, al Oficial de Cumplimiento de la Escuela o al Oficial de Cumplimiento del Distrito. Las denuncias pueden presentarse anónimamente. El Formulario para la Denuncia de un Incidente de Acoso, Intimidación y Hostigamiento (OP 3215.1XS) está disponible en nuestro sitio web www.ysd7.org/hibformspanol o en papel en la oficina de cada escuela.

Cómo evitar ser un objetivo:

■ Aprendan a denunciar y a defenderse a sí mismos:

■ Si se sienten seguros, miren al acosador a los ojos y digan con firmeza y con calma: "Déjame en paz".

■ Aléjense caminando (no corriendo) del acosador. Salir corriendo puede dar al acosador un sentimiento de poder.

■ **Cuéntenle a un adulto** la experiencia. Si ven que otro estudiante está siendo acosado, busquen la ayuda de un adulto de inmediato.

■ Manténganse cerca de adultos y de otros niños. La mayoría del acoso ocurre cuando los adultos no están cerca.

■ Manténganse alejados de los lugares donde ocurre el acoso.

¿Cómo abordamos el acoso, la intimidación o el hostigamiento?

■ **Enseñar e informar a los estudiantes:** Los estudiantes reciben información apropiada para su edad sobre el acoso, la intimidación o el hostigamiento, las estrategias de prevención y las formas de identificar y denunciar el acoso. Cada escuela exhibe información sobre cómo denunciar el acoso, la intimidación o el hostigamiento, incluyendo el Formulario para la Denuncia de un Incidente de Acoso, Intimidación y Hostigamiento (OP 3215.1XS).

■ **Capacitación al personal:** El personal recibe capacitación anual sobre los procedimientos de operación del distrito escolar, incluyendo funciones y responsabilidades del personal, cómo monitorear áreas comunes y sobre el uso del Formulario para la Denuncia de un Incidente de Acoso, Intimidación y Hostigamiento (OP 3215.1XS).

■ **Oficial de Cumplimiento de la Escuela:** Cada escuela tiene un Oficial de Cumplimiento de la Escuela designado para supervisar la implementación del OP 3215. Para obtener más información comuníquese a la oficina de su escuela.

■ **Oficial de Cumplimiento del Distrito:** Omar Santoy, Director de Servicios Estudiantiles, (509) 573-7221, hib@ysd7.org. El Oficial de Cumplimiento del Distrito supervisa la implementación en todo el distrito y sirve como recurso.

¿Qué pasa después de que se denuncia el acoso, la intimidación o el hostigamiento?

Cada situación es diferente. A veces, un informe puede ir seguido de una rápida intervención y resolución. Estas situaciones típicamente no cumplen con la definición de acoso, intimidación u hostigamiento.

Cuando un incidente o una serie de incidentes cumplen con la definición de acoso, intimidación u hostigamiento, un miembro del personal designado de la escuela realiza una investigación y sigue el proceso específico descrito en el OP 3215. La investigación incluye entrevistas y notificación a los padres tanto del presunto agresor como del estudiante objetivo. Si el resultado de la investigación indica que ha ocurrido acoso, intimidación u hostigamiento, se pueden asignar consecuencias y se puede desarrollar un plan que incluya el seguimiento con el estudiante objetivo.

Derecho del estudiante objetivo a apelar (OP) 3215

Si el estudiante objetivo o el padre/tutor legal no están satisfechos con los resultados de la investigación, pueden apelar ante el superintendente o persona designada presentando una notificación de apelación por escrito dentro de cinco (5) días escolares de haber recibido la decisión por escrito. El superintendente o la persona designada revisará el informe de la investigación y expedirá una decisión escrita en base a los fundamentos de la apelación dentro de diez (10) días escolares de haber recibido el aviso de apelación.

Si el estudiante objetivo o el padre/tutor legal continúan insatisfechos después de la apelación inicial al superintendente o designado, el estudiante o padre/tutor legal pueden apelar ante el consejo directivo presentando una notificación de apelación por escrito al secretario del consejo directivo el o antes del quinto (5º) día escolar posterior a la fecha en que el estudiante objetivo o padre/tutor legal recibieron la decisión escrita del superintendente.

Una apelación ante el consejo directivo escolar o el consejo de apelación disciplinaria debe ser escuchada en o antes del décimo (10º) día escolar después de la presentación de la notificación de apelación por escrito ante el consejo directivo escolar. El consejo directivo escolar o el consejo de apelación disciplinaria revisará el informe y proporcionará una decisión escrita en base a los fundamentos de la apelación el o antes del décimo (10º) día escolar después de finalizar la audiencia y deberá proporcionar una copia a todas las partes involucradas. La decisión del consejo directivo o el consejo de apelación disciplinaria será la decisión final del distrito.